

Provincia de Palencia:

I.E.S. de Venta de Baños. Venta de Baños.

Provincia de Salamanca:

C.P. Francisco Franco. Cantalapiedra.
C.P. Gabriel y Galán. Villoria.
C.R.A. Los Jarales. San Miguel de Valero.

Provincia de Segovia:

I. B. Vega de Pirón. Carbonero el Mayor.

Provincia de Soria:

I.E.S. Picos de Urbión. Covaleda.

Provincia de Teruel:

C.P. de Alcorisa. Alcorisa.
I.E.S. Francisco Grande Covián. Valderrobres.

Provincia de Toledo:

I.E.S. Enrique de Arfe. Villacañas.
I.E.S. Miguel Hernández. Ocaña.
I.E.S. San Isidro. Talavera de la Reina.
I.F.P. Juan de Lucena. La Puebla de Moltalbán.

Provincia de Valladolid:

C.P. Miguel Hernández. Laguna de Duero.
I.E.S. Diego de Praves. Valladolid.
I.E.S. Emilio Ferrari. Valladolid.
I.E.S. Río Duero. Tudela de Duero.

Provincia de Zamora:

C.P. La Hispanidad. Zamora.
I.E.S. Los Sauces. Benavente.

Provincia de Zaragoza:

C.P. Río Ebro. Zaragoza.
C.R.A. Bécquer. Novallas.
I.E.S. de Epila. Epila.
I.E.S. Medina Albaida. Zaragoza.
I.E.S. Tiempos Modernos. Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6458

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se desarrollan, para el año 1996, las previsiones contenidas en el artículo 6 de la Orden de 4 de julio de 1994, por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos.

La Orden de 4 de julio de 1994 por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos, en su artículo 6, faculta a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas a que anualmente, mediante Resolución, determine las disponibilidades y el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar dichas ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Para el año 1996, las disponibilidades presupuestarias para subvencionar las ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos que se establecen en la Orden de 4 de julio de 1994 será de 169.000.000 de pesetas.

Segundo.—El concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar dichas ayudas será el 21.06.712C 777 del vigente presupuesto del Depar-
tamento.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

6459

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se encomienda a la Generalidad de Cataluña la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se encomienda a aquéllas la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1996.—El Secretario general, José Barreiro Seoane.

ANEXO

Convenio por el que se encomienda a la Generalidad de Cataluña la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados

En Madrid a 11 de diciembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, por delegación del Gobierno de la Nación.

De otra, el honorable señor don Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

Se reconocen recíprocamente la competencia para otorgar el presente Convenio, a cuyo fin acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el marco de la normativa comunitaria europea y de la nacional que la complete, encomienda a la Comunidad Autónoma de Cataluña, en la forma y condiciones que a continuación se establecen, las actuaciones siguientes:

1. Intervención de cereales.
2. Intervención de arroz.
3. Intervención de leche en polvo.
4. Intervención de mantequilla.
5. Intervención de carne de vacuno.
6. Intervención de frutas y hortalizas frescas.
7. Intervención de frutas y hortalizas transformadas.
8. Intervenciones en forma de almacenamiento privado de todos los productos sometidos a este régimen.
9. Ayuda a la mantequilla y nata para la repostería.
10. Operaciones de distribución gratuita.
11. Control de la tasa láctea.
12. Control por teledetección.

Segunda.—La Comunidad Autónoma desarrollará esta encomienda a través del organismo pagador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 729/70, autorizado para el pago de los gastos contemplados en los artículos 2 y 3 de ese Reglamento.

Las gestiones que el organismo pagador realice respecto de cada tipo de operación encomendada se llevará a cabo de acuerdo con las instruc-